



1 Landea.arr

km/tma

2

3 cps

3 REPERTORIO N°12.691-99.--

4

5

6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

7

+ + + + +

8

9

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

10

11

Y

12

13

CARLOS LANDEA COUSO

14

+ + + + +

15

16

17

18

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de Junio de mil

19

novcientos noventa y nueve, ante mí, EDUARDO PINTO

20

PERALTA, Abogado, Notario Público Titular de la

21

Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo

22

Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto

23

piso, comparecen: por una parte la ILUSTRE

24

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, representada por don su

25

Alcalde don CRISTIAN LABBE GALILEA, chileno, casado,

26

cientista político, cédula nacional de identidad

27

número [REDACTED]

28

[REDACTED] con domicilio en Pedro de

29

Valdivia número novecientos sesenta y tres, y por

30

otra don CARLOS LANDEA COUSO, chileno, soltero,



Handwritten signature and initials.

empresario rentista, domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], cédula nacional de
identidad número [REDACTED]
[REDACTED], en su
calidad de arrendador, los comparecientes todos
mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con
las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: Don
Carlos Landea Couso, es dueño de la propiedad de
Avenida Manuel Montt Número doscientos setenta,
Comuna de Providencia. Adquirió el dominio por
compraventa según escritura pública de dieciséis de
Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro ante el
Notario de Santiago don Herman Chadwick Valdés. La
inscripción de dominio a su nombre se encuentra
inscrita a fojas diecisiete mil quinientos cinco,
número diecinueve mil cincuenta y ocho del Registro
de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
Santiago, año mil novecientos sesenta y cuatro.
SEGUNDO: Por el presente instrumento don Carlos
Landea Couso da en arrendamiento a la Ilustre
Municipalidad de Providencia, para quien acepta su
Alcalde don Cristián Labbé Galilea, la propiedad
individualizada en la cláusula precedente, a fin de
ser destinada por la Ilustre Municipalidad de
Providencia como oficinas de la Junta Inscriptora
Electoral u otro destino que ella misma le asigne.
TERCERO: La renta de arrendamiento será de doscientos
mil pesos mensual, impuesto incluido, cantidad que la
Ilustre Municipalidad pagará en forma anticipada

duránt
Dépar
nombr
prese
Junio
durac
ningu
inter
cert
anti
conv
En t
part
comf
par
con
ent
ren
por
tré
pa
ga.
pr
co
mi
er
me
q
s
s



1 durante los cinco primeros días de cada mes en el
2 Departamento de Tesorería de la Municipalidad a
3 nombre de don Carlos Landea Couso. CUARTO: El
4 presente arrendamiento se pacta desde el primero de
5 Junio de mil novecientos noventa y nueve y tendrá una
6 duración de un año renovable por períodos iguales, si
7 ninguna de las partes manifiesta a la otra su
8 intención de ponerle término, mediante carta
9 certificada expedida con a lo menos tres meses de
10 anticipación a la fecha de terminación del plazo
11 convenido o de la prórroga que se encuentre vigente.
12 En todo caso, dos meses antes de la renovación, las
13 partes a petición de cualquiera de ellas, fijarán de
14 común acuerdo la renta de arrendamiento que regirá
15 para el próximo período, de lo cual se dejará
16 constancia mediante una comunicación por escrito
17 entre ellas. QUINTO: La mora de un mes de pago en la
18 renta mensual dará derecho a la arrendadora para
19 poner término anticipado al presente contrato sin más
20 trámite. SEXTO: Serán de cargo de la arrendataria el
21 pago de los consumos de luz eléctrica, agua potable,
22 gas y demás que se ocasionen por la ocupación de la
23 propiedad arrendada. SEPTIMO: A fin de garantizar la
24 conservación de la propiedad y su restitución en el
25 mismo estado en que la recibe, la arrendataria hará
26 entrega al arrendador junto con el pago del primer
27 mes de renta, de la suma doscientos mil pesos, las
28 que serán restituidas dentro de los treinta días
29 siguientes a la fecha en que le haya sido entregada a
30 su satisfacción la propiedad arrendada. Esta garantía



no podrá en caso alguno destinarse al pago de la
renta de arrendamiento. OCTAVO: Queda prohibido a la
arrendataria ceder el arrendamiento o subarrendar, en
todo o en parte, el inmueble materia de este
contrato, sin consentimiento previo de la
arrendadora. NOVENO: La Ilustre Municipalidad de
Providencia queda facultada para introducir reformas
en la propiedad arrendada y para efectuar toda clase
de obras, trabajos o instalaciones que sean
necesarias para el objeto del arrendamiento, siempre
que con ellas no se afecten las estructuras del
inmueble, debiendo retirar las mejoras, obras o
instalaciones que efectúe al término del
arrendamiento o en cualquier momento anterior, con la
sola obligación de restituir la propiedad en el
estado en que la recibió, excepto aquellas que
tuvieren la aprobación del propietario y salvo el
desgaste natural producido por el tiempo y su uso
legítimo. DECIMO: En caso de no renovarse el presente
contrato, la arrendataria se obliga a dar las
facilidades necesarias para que la arrendadora y
quien la represente, pueda visitar el inmueble o
mostrarlo a los posibles interesados durante los días
y horas que las partes de común acuerdo determinen.
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las
partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y
se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de
Justicia. faculta al portador de copia autorizada de
este instrumento, para requerir las anotaciones,
inscripciones y subinscripciones que de él procedan,



1 ante quien corresponda. En comprobante y previa
2 lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy
3 fe. - *k*

4
5 *[Handwritten signature]*
6
7

8
9
10 *[Signature]* CRISTIAN LABBE GALILEA
11 P. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
12 C.N.I. N° *[Redacted]*

13
14
15 *[Handwritten signature]*
16

17
18 CARLOS LANDEA COUSO
19 C.N.I. N° *[Redacted]*

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN *[Handwritten]* COPIAS

Santiago 24 JUN 1999

EDUARDO PINTO PERALTA
NOTARIO PUBLICO



[Handwritten mark]